



diendo que en caso de que se verificaran las fiestas que anualmente se celebren en este pueblo solemnizando el dia 29 del referido mes, en el presente año, era de parecer comenzara la temporada el dia 17 de junio y terminara el dia 3 de julio incluyendo, porque dentro de esta temporada hay ~~los~~ cinco dias de fiesta, los Domingos y San Juan y San Pedro y que dentro de ~~dicha~~ ^{ella} temporada, bien podria hacer algo, el pequeño comercio establecido en este pueblo, que le proporia a la corporación para que solo tenia abierta anillo de verano. Y declarando suficientemente discutido el Ayuntamiento acorde las bases siguientes. Primera. Solicitud permiso del Superior Gobierno del Estado para solemnizar la fiesta del 29 de junio del presente año comenzando dicha temporada desde el dia 17 del proximo mes y terminando el dia 3 del siguiente mes de julio. Segunda. Obtenido que fuere tal permiso anímiese esa temporada en el Periódico Oficial del Estado para su publicidad. Una tercero otra asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se levantó la sesión, a la que asistieron todos los miembros que forman la corporación municipal, le mantuvieron la presente acta para la devida constancia; y se

L. Urdiales

D. Salcedo

R. Díaz

Ante mi Jerónimo Siller

V. Vizcaíno
Túyo

Nº. 10

Sesión ordinaria del dia 24 de Abril de 1899

A la hora de reglamento, reunidos los tres Regidores que forman la corporación municipal de esta Villa, bajo la presidencia del C. Alcalde 1º propietario y habiendo declarado abierta la sesión, la Sra dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. A continuación el Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento haber querido cumplir lo dispuesto en el acuerdo anterior. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta circular n° 125 de la Sra del Superior Gobierno del Estado, referente a las elecciones de los Supremos Poderes del Estado, los que se verificarán, las primeras el dia 4 de junio, las segundas el dia 11, y las últimas el dieciocho del proximo mes. Y el Ayuntamiento dispone se cumpla decididamente con lo dispuesto por el Superior Gobierno en la citada circular; y al efecto, se dispone dividir la municipalidad

en tres secciones electorales y haciendo el membranamiento de los empleados que para dichas secciones sean necesarios y asi se determinó que la primera sección asiente de la Leonia, incluyendo de feria Maria, hasta el Arroyo Honda, y al Sur, Capillaria hasta salir al Punte de los compuestos, y al mismo punto, siguiendo el callejón que baja al puente dicho, toda la parte de población que separa dicho callejón al Poniente; un Compromisario o. Eduardo Hidalgo, boletero Rafael Reina y baillero Alfredo Verástegui; que la 2.ª Sección reforme del callejón anterior citado hasta el Arroyo Grande llamado de Gómez, que otro compromisario o. Daniel Dariba, boletero Maximino García y baillero Pedro C. Ayala, y que la 3.ª Sección reforme desde el citado Arroyo de Gómez, comprendiendo la villa y al Oriente, Barrigaljo, San Agustín y Haciendas de Barreras, encargándose a la Sra formar los modelos de los padrones para que trasciture oportunamente los habitantes que deban llenarlos. Una vez hecho el asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se levantó la sesión, a la que asistieron todos los miembros que forman la corporación municipal, levantándose la presente acta para la dada constancia: soy fe

L. Urdiales

J. Aldana.

P. Dariba

Antoni Gerónimo Siller

J. Verástegui

Sír.

Nº 11. Sesión ordinaria del dia 8 de Mayo de 1849.

A la hora de reglamento, reunidos los Tres Regidores que forman la corporación municipal, bajo la Presidencia del C. Alcalde 1º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión la Sra dio cuenta con la anterior y sin disensión fué aprobada. Encargada el Sr Presidente dio haber quedado cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación, el mismo Sr Presidente dio cuenta con los padrones que entregaron los Sres Eduardo Hida-